



**PROCESO ORDINARIO LABORAL PROMOVIDO YULIS PAULINA VERTEL DONADO  
CONTRA CASALIMPIA S.A y la ASOCIACION PARA EL DESARROLLO SOCIAL  
INTEGRAL - ASODESI. RADICADO: 23-001-31-05-005-2021-00087.**

**SECRETARÍA.** Montería, julio 5 de 2022.

Al Despacho del señor Juez, informándole sobre solicitud de la parte demandante. Provea.

  
LUCÍA DEL CARMEN RAMOS PAYARES  
Secretaria

**JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO, MONTERÍA – CORDOBA. CINCO  
(05) DE JULIO DE DOS MIL VEINTIDOS (2022).**

Vista la nota que antecede, solicita la apoderada judicial de la parte demandante, lo siguiente *“se cite y/o ordene requerir a los Dr. Edgar Augusto Correa Ochoa, Juan Mauricio Rojas García y María del Pilar Duque Botero, quienes actúan como peritos de la JUNTA REGIONAL DE CALIFICACION DE ANTIOQUIA, con el fin de que comparezcan y rindan testimonio respecto de la idoneidad y contenido del Dictamen de Determinación de Origen y/o perdida de capacidad laboral y ocupacional, practica a la señora Yuris Paulina Vertel Donado, el 18 de mayo de 2022, con número de identificación 102013-2022 (según lo previsto en tal documento)”*

Por lo que el Despacho en aras de garantizar el principio de defensa y contradicción, requerirá a la Junta Nacional de Calificación de Invalidez de Antioquia, para que aporte con destino a este Despacho los correos electrónicos de notificación y/o canal digital de notificación de los galenos Dr. Edgar Augusto Correa Ochoa, Dr. Juan Mauricio Rojas García y la Dra. María del Pilar Duque Botero, los cuales fueron los médicos ponentes dentro del Dictamen de Determinación de Origen y/o Perdida de Capacidad Laboral y Ocupacional practicado a la demandante la señora Yulis Paulina Vertel Donado, identificada con cedula de ciudadanía 25.776.923, y Dictamen No. 102013-2022, dado a que la parte accionante solicito controvertir dicho Dictamen, por lo que se le concederá el termino de dos (2) días a esa entidad para que aporte dicha información, so pena de aplicar las sanciones de ley.

Por lo anterior, se,

**RESUELVE**

**PRIMERO: REQUERIR** Junta Regional de Calificación de Invalidez de Antioquia, para efectos de suministrar al despacho correo electrónico y/o canal digital de notificaciones, de los galenos Dr. Edgar Augusto Correa Ochoa, Dr. Juan Mauricio Rojas García y la Dra. María del Pilar Duque Botero, requeridos como perito dentro del proceso de referencias



anotadas y médicos ponentes del Dictamen No. 102013-2022 realizado a la demandante. Se le concede un término de dos (02) días, so pena de aplicar las sanciones contenidas en el artículo 44 del C.G.P. Por secretaría notifíquesele-

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**



**IROLDO RAMON LARA OTERO**  
**JUEZ**